



**INFORME INDIVIDUAL
MARIANO ESCOBEDO, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	421
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	424
3. GESTIÓN FINANCIERA	426
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	426
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	426
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	433
4.1. Ingresos y Egresos.....	433
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	434
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	437
5.1. Observaciones	437
5.2. Recomendaciones.....	473
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	480
5.4. Dictamen	480

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Mariano Escobedo, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$104,655,067.83	\$106,332,458.86
Muestra Auditada	97,975,961.01	85,065,967.09
Representatividad de la muestra	93.62%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$48,113,424.42	48
Muestra Auditada	29,842,347.12	18
Representatividad de la muestra	62%	38%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$107,817,944.20 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,462,673.78	\$3,126,523.15
Derechos	3,719,173.05	3,236,229.90
Contribuciones por Mejoras	272,030.90	147,852.00
Productos	63,990.56	132,851.77
Aprovechamientos	79,608.15	35,650.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	5,412.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	102,315,241.73	95,701,001.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,875.72	2,274,959.25
Ingresos Derivados de Financiamiento	124,887.31	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$110,080,893.20	\$104,655,067.83
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$19,014,630.25	\$18,967,615.25
Materiales y Suministros	5,067,540.85	15,738,776.65
Servicios Generales	10,083,837.38	18,486,383.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,766,159.44	3,698,580.68
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	218,419.51	896,454.63
Inversión Pública	73,826,401.73	48,158,478.44
Deuda Pública	103,904.04	386,169.66
TOTAL DE EGRESOS	\$110,080,893.20	\$106,332,458.86
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$1,677,391.03

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$47,305,538.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$25,853,915.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 16 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$804,870.90
Caminos Rurales	703,996.00
Educación	7,501,837.76
Equipamiento Urbano	5,534,323.89
Gastos Indirectos	1,419,166.04
Urbanización Municipal	31,497,719.56
TOTAL	\$47,461,914.15

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye otros ingresos por \$156,376.15.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$1,856,751.15
Fortalecimiento Municipal	9,710,760.14
Planeación Municipal	586,496.00
Protección y Preservación Ecológica	1,910,918.68
Seguridad Pública Municipal	11,788,989.03
TOTAL	\$25,853,915.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	28	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-101/2020/001 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos abajo señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 Y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PENDIENTE</u>
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	\$ 7,225.01
<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$198,048.38

Asimismo, existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores, de los cuales no presentaron constancia de su recuperación y/o comprobación, registrados contablemente como a continuación se detalla;

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.04	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	\$7,659.91
1.1.2.2.04	Aportaciones por cobrar a corto plazo	8,846,019.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del reintegro del saldo en la Cuenta Contable número 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar" por un importe de \$198,048.38; sin embargo, no exhibieron los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-101/2020/002 ADM

Durante el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable otorgó Anticipos a cuenta de sueldos registrándolos en la Cuenta Contable número 1.1.2.3.04 "Anticipo a Cuenta de Sueldos" por \$169,132.00; sin embargo, al cierre del ejercicio no fueron recuperados y/o comprobados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de recursos y reintegro por un importe de \$169,132.00; sin embargo, no exhibieron los registros contables correspondientes.

PASIVOS

Observación Número: FM-101/2020/003 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios, en el período que abajo se enuncia; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	Enero-diciembre	\$1,808,007.64

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por \$3,042,673.45, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-101/2020/004 ADM

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$338,802.29; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no provisionó contablemente dicho impuesto, ni realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$166,020.78, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-101/2020/005 ADM

Conforme a información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presentó un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por un monto de \$3,056,167.66; además, no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2014 al 2020, ni las nóminas de enero de 2015 a diciembre de 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, según registros contables existe saldo de las citadas cuotas y aportaciones, generadas en ejercicios anteriores por un importe de \$247,471.29, que no ha sido pagado.

Observación Número: FM-101/2020/006 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, muestran un saldo generado en ejercicios anteriores registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.01.12 "5 al Millar Federal", por un monto de \$7,439.34,

por lo que deberán depositarlo ante la Dependencia que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y/o Reglas de Operación correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Observación Número: FM-101/2020/007 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos por concepto de Cuentas por Pagar, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas y/o depuradas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por pagar a corto plazo	\$86,883.74
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	10,900.34

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-101/2020/009 DAN

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan por un monto de \$136,429.00, mismas que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0115342848 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-10	03/06/20	Ayudas Sociales	\$50,000.00
Ch-56	20/07/20	Gastos Diversos	35,000.00
Ch-63	31/07/20	Gastos Diversos	21,429.00
Ch-120	01/10/20	Apoyo a la comunidad de Texmola fiesta patronal	<u>30,000.00</u>
TOTAL			\$136,429.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-101/2020/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de “medicamentos y hospitalización” por un importe de \$515,305.43; sin embargo, no exhibieron las solicitudes de apoyos y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013980-6 del Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-6828	01/04/20	Servicios y Productos Sawda S.A. de C.V.	Medicamentos	\$35,100.00
Tr-6558	21/04/20	Corporativo de Hospitales S.A. de C.V.	Hospitalización y medicamentos	6,573.41
Tr-9300	04/05/20	Servicios y Productos Sawda S.A. de C.V.	Medicamentos	168,200.00
TOTAL				\$209,873.41

Cuenta Bancaria número 1153412848 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-6021	02/06/20	Servicios y Productos Sawda S.A. de C.V.	Medicamentos	\$65,874.01
Tr-0100	05/10/20	Servicios y Productos Sawda S.A. de C.V.	Medicamentos	45,850.00
Tr-8243	13/11/20	Servicios y Productos Sawda S.A. de C.V.	Medicamentos	132,541.00
Tr-1169	01/12/20	Servicios y Productos Sawda S.A. de C.V.	Medicamentos	25,847.01
Tr-4040	23/12/20	Servicios y Productos Sawda S.A. de C.V.	Medicamentos	35,320.00
TOTAL				\$305,432.02

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-101/2020/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 204 “Medicamento y Hospitalización” en el rubro de seguridad pública municipal por un monto de \$1,094,242.14; sin embargo, no exhibieron las listas de beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014218-1 del Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-9401	05/02/20	Medicamentos	Febrero	\$98,600.00
Tr-6449	03/03/20	Medicamentos	Marzo	93,458.00
Tr-5117	17/03/20	Medicamentos	Marzo	48,500.00
Tr-0722	01/04/20	Medicamentos	Abril	47,859.00
Tr-6663	01/05/20	Medicamentos	Mayo	93,458.00
			TOTAL	\$381,875.00

Cuenta Bancaria número 0115342872 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA Y/O</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
<u>CHEQUE</u>				
Tr-1068	01/07/20	Medicamentos	Julio	\$61,874.00
Ch-14	07/07/20	Exámenes médicos	Julio	33,000.00
Tr-6995	27/07/20	Equipos médicos	Julio	4,290.84
Tr-6679	29/09/20	Gastos médicos	Septiembre	2,552.00
Tr-8129	01/10/20	Medicamentos	Octubre	45,850.00
Tr-5071	05/10/20	Medicamentos	Octubre	62,710.00
Tr-9154	21/10/20	Medicamentos	Octubre	25,874.12
Tr-0059	26/10/20	Medicamentos	Octubre	29,049.00
Tr-3208	03/11/20	Medicamentos	Noviembre	120,000.00
Tr-3170	12/11/20	Medicamentos	Noviembre	60,000.00
Tr-1300	01/12/20	Medicamentos	Diciembre	113,478.00
Tr-8077	11/12/20	Medicamentos	Diciembre	54,266.00
Tr-9047	15/12/20	Medicamentos	Diciembre	99,423.21
			TOTAL	\$712,367.17

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-101/2020/012 DAÑ

Fueron adquiridos materiales para la construcción, pintura y láminas, por \$84,845.51; sin embargo, se desconoce si los materiales fueron aplicados a reparaciones, mantenimiento o entrega a beneficiarios, además, no exhibieron evidencia de que su consumo esté identificado mediante uso de bitácoras u otro instrumento de control interno; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18000139806 del Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-5761	08/04/20	Materiales de construcción	Abril	33,034.48
Tr-3276	24/04/20	Materiales de construcción	Abril	<u>7,908.00</u>
			TOTAL	\$40,942.48

Cuenta Bancaria número 0115342848 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-02	04/06/20	Material	Junio	5,175.03
Ch-76	11/08/20	Material de construcción	Agosto	<u>38,728.00</u>
			TOTAL	\$43,903.03

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-101/2020/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejecutó la acción número 221 "Material de construcción (Protección civil)" de la cual ejerció un monto de \$351,733.80, sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades y soportado con los recibos que demuestren su entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0115342872 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-7475	10/08/20	Material de Construcción	250,013.40
Tr-7739	03/11/20	Anticipo a cuenta de material	<u>101,720.40</u>
			TOTAL \$351,733.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-101/2020/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió accesorios para personal de Seguridad Pública, por un monto de \$198,309.60; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades y los empleados beneficiados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los

artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014218-1 de Banco Santander (México) S.A.

TRANSFERENCIA

<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
Tr-7512	06/03/20	Uniformes	Xochitl Rojas Jiménez	\$21,210.60
Ch-24	16/03/20	Uniformes	Xochitl Rojas Jiménez	60,726.00
Ch-25	16/03/20	30% anticipo compra de uniformes	Xochitl Rojas Jiménez	10,561.20
Ch-40	01/04/20	Finiquito uniformes	Xochitl Rojas Jiménez	60,726.00
Ch-41	01/04/20	Finiquito uniformes	Xochitl Rojas Jiménez	10,561.20
Ch-56	05/05/20	Finiquito uniformes	Xochitl Rojas Jiménez	22,344.60
			TOTAL	\$186,129.60

Cuenta Bancaria número 0115342872 de Banco BBVA Bancomer, S.A.

TRANSFERENCIA Y/O

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
Ch-16	06/07/20	Uniformes	Xochitl Rojas Jiménez	\$12,180.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-101/2020/019 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentaron la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Uniformes	Marzo a julio	170,956.55
Material de Construcción	Junio a diciembre	395,116.24

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los Proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-101/2020/022 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica; Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter

devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-101/2020/001 DAÑ	Número de Servicio: 2020301010002
Descripción del Servicio: Supervisión de los trabajos de la obra pública	Monto pagado: \$1,419,166.04 Monto contratado: \$1,419,166.04
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la supervisión de los trabajos de Obra Pública en el Municipio de Mariano Escobedo.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 finiquito de acuerdo a la forma de pago contratado, órdenes de pago, estados de cuenta, comprobantes de transferencia bancaria y facturas de pago de las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 finiquito y acta de Entrega-Recepción del servicio; sin embargo, no presentaron términos de referencia, garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y bitácora; asimismo, el proceso de contratación cuenta con algunas hojas sin firma por las partes que en él intervienen; referente a la ejecución del servicio, para las obras 2020301010001, 2020301010003, 2020301010004, 2020301010005, 2020301010006, 2020301010007, 2020301010008, 2020301010009, 2020301010010, 2020301010012, 2020301010013, 2020301010014, 2020301010015, 2020301010016, 2020301010017, 2020301010019, 2020301010025, 2020301010026, 2020301010028, 2020301010029, 2020301010031, 2020301010032, 2020301010033, 2020301010038, 2020301010041, 2020301010042, 2020301010043, 2020301010045, 2020301010046, 2020301010047, 2020301010048, 2020301010051, 2020301010052, 2020301010053, 2020301010056, 2020301010057, 2020301010058, 2020301010059, 2020301010061 y 2020301010073, exhibieron bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra y croquis de volúmenes de estimaciones, así como reporte fotográfico de estimación; sin embargo, no se cuenta con un listado de obras que indiquen los alcances de la supervisión, toda vez que en el Cierre de Ejercicio 2020 se registró un total de 45 obras y se presenta soporte documental para 40; además, de que no existe evidencia del

responsable de la elaboración de la supervisión debidamente requisitada ya que no se cuenta con un documento que acredite a los supervisores externos que firman el soporte documental presentado de las obras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no exhibieron términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto se presentó incompleta al no presentar términos de referencia y evidencia del responsable de la supervisión debidamente requisitada, toda vez que no se cuenta con un documento que acredite a los supervisores externos que firman el soporte documental presentado de las obras, por lo que no comprueba el monto de \$1,419,166.04 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento sesenta y seis pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apejó a la normatividad aplicable y no cuenta con documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico términos de referencia y la evidencia del responsable de la de la supervisión debidamente requisitada.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico términos de referencia, además de la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL de \$1,419,166.04 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento sesenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-101/2020/002 DAÑO	Obra Número: 2020301010003
Descripción de la Obra: Remodelación de cancha deportiva Mariano Escobedo, en la localidad de Mariano Escobedo	Monto pagado: \$1,628,374.84 Monto contratado: \$1,555,570.90 Monto Convenido: \$72,803.93
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la remodelación de una cancha deportiva; el desarrollo de los trabajos contempla la construcción de 7 piezas de zapatas aisladas de 2.00x2.00x0.2 m, 7 piezas de zapatas aisladas de 1.50x1.50x0.2 m, 46.34 ml de columna de sección 0.50x0.35 m, losa plana en gradas de campo, construcción de escalones de concreto, construcción de 260.35 m2 de banquetta firme de 10 cm de espesor, 148.6 m2 de lámina zinc calibre 26, instalación hidráulica, sanitario y eléctrica, entre otros trabajos en la localidad de Mariano Escobedo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificadorio de monto, finiquito de obra y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron acta de presentación de propuestas (técnicas y económicas), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo todos con la firma del Secretario; garantía de cumplimiento, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el convenio modificadorio de monto y su presupuesto del convenio; sin embargo, del convenio modificadorio no exhibieron el endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico y autorización de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Kaleb Al Aissa García Contreras, auditora técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 24 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Ignacio Eduardo Rosas Marcial, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MME/2021/PRE/076, ubicando las coordenadas de localización 18.910730 latitud norte, -97.129155 longitud oeste, en la localidad de Mariano Escobedo, en el Municipio de Mariano Escobedo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en ficha de depósito de fecha 22 de julio de 2021, por un importe de \$82,635.48 (Ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 48/100 M.N.) por motivo de reintegro; sin embargo, carece del estado de cuenta, registro contable y recibo oficial de ingresos o similar por Tesorería, por lo que no acredita el señalamiento.

Se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Trabe TR sección 30 x 40 cm de concreto $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$...”, “Losa plana en gradas de campo, peralte=10 cm...”, “Construcción de banquetta o firme de 10 centímetros de espesor con concreto $F_c=150 \text{ kg/cm}^2$...”, “Muro de block común 12 x 20 x 40 cm de espesor acabado normal...”, “Cadena CD intermedia de concreto armado $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ de sección de 15x15cm...”, “Piso cerámica color beige antiderrapante marca interceramic o similar de 30 x 30 cm...”, “Suministro y colocación de puerta para baño a base de perfil de marco de aluminio blanco línea de 2”...”, “Cadena C1 de desplante de concreto armado $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$...”, “Muro de block común 12 x 20 x 40 cm de espesor, acabado aparente...”, “Castillo K1 (BASES) de concreto armado $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$...”, “Castillo K1 de concreto armado $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ de sección 15 x 20 cms, armada con 6 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @20 cms...” y “Cadena C2 de cerramiento de concreto armado $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Módulo de gradas						
Trabe TR seccion 30 x 40 cm de concreto f'c=250 kg/cm2-agregado 3/4", reforzado con varillas del 5/8" y 4 varillas del 1/2", estribos dobles de 3/8" @ 18 cm, cimbra aparente a 3 caras, incluye: vibrado de concreto, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	101.57	91.70	9.87	\$985.34	\$9,725.31
Losa plana en gradas de campo, peralte = 10 cm cimbra aparente reforzada con 65 kg de acero por m3, concreto f'c=250 kg/cm2 agregado máximo de 3/4". (SIC)	M2	152.01	149.45	2.56	\$894.31	\$2,289.43
Construcción de banquetas o firme de 10 centímetros de espesor con concreto F'c=150 kg/cm2 hecho en obra con revolvedora de un saco, revenimiento de 10 a 12 cm. Incluye: acarreo de los materiales dentro de la obra, cimbra en fronteras, acabado escobillado, colado en tableros de 2.50 de longitud. (SIC)	M2	260.35	144.26	116.09	\$233.61	\$27,119.78
Baños y vestidores						
Muro de block comun 12 x 20 x 40 cm de espesor	M2	70.73	64.72	6.01	\$251.32	\$1,510.43

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acabado normal, asentado con mezcla cemento arena 1:1:6 de proporcion, elevación manual a una altura de 3.00 mts, acarreo horizontal en carretilla a una distancia de 8.00 mts incluye material, mano de obra, herramienta. (SIC)						
Cadena CD intermedia de concreto armado f'c=200 kg/cm2 de seccion de 15x15 cms armada con 4 varillas del N. 3, estribos del n. 2 @20 cms incluye: cimbra, acabado común y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	48.52	42.08	6.44	\$326.69	\$2,103.88
Piso cerámica color beige antiderrapante marca interceramic o similar de 30 x 30 cm asentado con mezcla de pegazulejo, lechadeado con cemento blanco-agua. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo empleado. (SIC)	M2	62.72	47.12	15.60	\$355.67	\$5,548.45
Suministro y colocación de puerta para baño a base de perfil de marco de aluminio blanco linea de 2" y	M2	7.74	6.00	1.74	\$1,338.74	\$2,329.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
divisiones de vinil, incluye: limpieza, preparacion de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Barda de Block						
Cadena C1 de desplante de concreto armado f'c=200 kg/cm2 de seccion de 15x20 cms, armada con 6 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @20 cms incluye: cimbra, acabado aparente y chafan, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	49.30	48.94	0.36	\$284.11	\$102.28
Muro de block común 12 x 20 x 40 cm de espesor, acabado aparente, acentado con mezcla cemento arena 1:4, elevacion manual a una altura de 3.00 mts, acarreo horizontal en carretilla a una distancia de 8.00 mts incluye material, mano de obra, herramienta. (SIC)	M2	129.64	86.36	43.28	\$242.88	\$10,511.85
Castillo K1 (BASES) de concreto armado f'c=200 kg/cm2 de seccion 30 x 30 cms, armada con 6 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @20 cms, incluye: material, mano de obra, cimbra,	ML	56.00	44.00	12.00	\$450.40	\$5,404.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acabado aparente y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Castillo K1 de concreto armado f'c=200 kg/cm2 de seccion 15 x 20 cms, armada con 6 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @20 cms, incluye: material, mano de obra, cimbra, acabado aparente y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	56.00	44.00	12.00	\$372.30	\$4,467.60
Cadena C2 de cerramiento de concreto armado f'c=200 kg/cm2 de seccion de 15x20 cms, armada con 6 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @20 cms incluye: cimbra, acabado aparente y chafan, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	49.30	48.94	0.36	\$345.17	\$124.26
SUBTOTAL						\$71,237.48
IVA						\$11,398.00
TOTAL						\$82,635.48

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$82,635.48 (Ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-101/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020301010012
Descripción de la Obra: Rehabilitación de cancha deportivo Palmira, en la localidad de Palmira.	Monto pagado: \$2,479,820.89 Monto contratado: \$2,479,820.89
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de una cancha; el desarrollo de los trabajos contempla 183.81 ml de muro de contención a base de mampostería, 700.86 ml de guarnición, 73 m2 de losa de cimentación de concreto $f_c=250$ kg/cm2 de 15cm de espesor, 4238.39 kg de estructura metálica a base de tubo de acero de 3" y 4" cedula 40, entre otros trabajos, en la localidad de Palmira.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y el dictamen técnico de evaluación con firmas del Vocal del Comité; órdenes de pago y facturas de las estimaciones de obra número 2 y 3 finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no exhibieron planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Francisco de Jesús González Martínez, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 24 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Silvino Chama González, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MME/2021/PRE/076, ubicando las coordenadas de localización 18.886830 latitud norte, -97.108940 longitud oeste, en la localidad de Palmira, en el Municipio de Mariano Escobedo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en ficha de depósito de fecha 22 de julio de 2021, por un importe de \$81,247.12 (Ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos 12/100 M.N.) por motivo de reintegro; sin embargo, carece del estado de cuenta, registro contable ni recibo oficial de ingresos o similar por Tesorería, por lo que no acredita el señalamiento.

Se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Muro de contención a base de mampostería de piedra braza, asentada y terminado gusaneado...”, “Construcción de guarniciones con dimensiones de 10x15x40 centímetros, con concreto f’c= 150 kg/cm2...”, “Suministro y colocación de pintura tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30cms...” y “Estructura metálica para forjado de escalones en gradas a base de monten de 8” calibre 14 asentado en ptr de 2”x2” de 4mm de espesor...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muro de contención						
Muro de contención a base de mampostería de piedra braza, asentada y terminado gusaneado, una cara con mortero cemento arena 1:5, incluye: acarreos, materiales, desperdicios, andamiajes mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m3	183.81	167.42	16.39	\$1,441.45	\$23,625.37
Pista de atletismo						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de guarniciones con dimensiones de 10x15x40 centímetros, con concreto f'c= 150 kg/cm2 agregado máximo de ¾" con revenimiento de 10 a 12 cm. Elaborado en obra con revolvedora de un saco. Incluye: materiales, mano de obra, cimbra y herramienta empleada. (SIC)	ml	700.88	609.10	91.78	\$275.29	\$25,266.12
Suministro y colocación de pintura tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	700.88	609.10	91.78	\$43.40	\$3,983.25
Módulo de gradas						
Estructura metálica para forjado de escalones en gradas a base de monten de 8" calibre 14 asentado en ptr de 2"x2" de 4mm de espesor, incluye: materiales, equipo, herramienta y mano de obra. (SIC)	kg	4,685.50	4,381.41	304.09	\$56.45	\$17,165.88
					SUBTOTAL	\$70,040.62
					IVA	\$11,206.50
					TOTAL	\$81,247.12

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$81,247.12 (Ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-101/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020301010038
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle de Las Flores, en la localidad de Frijolillo.	Monto pagado: \$1,800,190.97 Monto contratado: \$1,800,190.97
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en calle de Las Flores; el desarrollo de los trabajos contempla 1,880.80 m² de pavimento de concreto hecho en obra, 615.80 ml de guarnición trapezoidal de concreto con su respectiva pintura, 60 ml de suministro y colocación de tubería de concreto simple de 8" de diámetro con junta hermética, 2 pozos de visita de tabique rojo recocido, 10 descargas domiciliarias y de registros de 0.4x0.6x1.0 m de tabique rojo recocido, muro de mampostería de piedra braza de banco, entre otros trabajos, en la localidad de Frijolillo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y acta de Entrega-Recepción de Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron factibilidad del proyecto por el Ayuntamiento, bases de concurso y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente firmados; sin embargo, no exhibieron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la solicitud del pago de dictamen técnico operativo y constancia del trámite en curso; sin embargo, no exhibieron dicho documento; por lo que se considera que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable en los trabajos de drenaje sanitario, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$78,613.47 (Setenta y ocho mil seiscientos trece pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.;** incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que la Ciudadana Kaleb al Aissa García Contreras, auditora técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alberto Huerta Matías, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MME/2021/PRE/076, ubicando las coordenadas de localización 18.948100 latitud norte, -97.202750 longitud oeste, en la localidad de Frijolillo, en el Municipio de Mariano Escobedo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra no cuenta con la validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$78,613.47 (Setenta y ocho mil seiscientos trece pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-101/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020301010052
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario en San Baltazar.	Monto pagado: \$1,016,607.13 Monto contratado: \$1,016,607.13
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un comedor comunitario; el desarrollo de los trabajos contempla cimientos de mampostería de piedra braza, cadenas de desplante, intermedia y cerramiento así como castillos de concreto, 295.9 m2 de muro de tabique, 93.4 ml de columna de sección de 0.35x0.35 mts con concreto f'c=250kg/cm2, 288 m2 firme de concreto hecho en obra, barra para cocina de concreto, suministro y colocación de puerta y ventanas, entre otros trabajos, cubierta a base de estructura metálica y lámina zintro calibre 26, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas y mobiliario el cual consiste en 48 sillas de concha para niño y 8 mesas de polipropileno, en la localidad de San Baltazar.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron acreditación de propiedad del predio, actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente firmadas; pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple de las estimaciones de obra, acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y carátulas de los planos de proyecto; sin embargo, no exhibieron planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en ficha de depósito de fecha 22 de julio de 2021, por un importe de \$118,858.33 (Ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 33/100 M.N.), por motivo de reintegro; sin embargo, carece del estado de cuenta, registro contable ni recibo oficial de ingresos o similar por Tesorería, por lo que no acredita el señalamiento.

PLANEACIÓN

Se ratifica que de la visita realizada, se observó que la edificación denominada “comedor” se encuentra dando el servicio de centro religioso, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,016,607.13 (Un millón dieciséis mil seiscientos siete pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA.

La Ciudadana Kaleb al Aissa García Contreras, auditora técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Ignacio Eduardo Rosas Marcial, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MME/2021/PRE/076, ubicando las coordenadas de localización 18.947485 latitud norte, -97.226048 longitud oeste, en la localidad de San Baltazar, en el Municipio de Mariano Escobedo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que de acuerdo al reporte fotográfico no se encuentra brindando el servicio.

Asimismo, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Muro de tabique 7x 14 x 28cms hecho a mano de 12 cm de espesor...”, “Firme de concreto hecho en obra resistencia normal $f'c=150$ g/cm², agregado máximo 3/4" de 8cms de espesor...”, “Columna CO1 sección de 0.35 x 0.35 mts de concreto 250 kg/cm² agregado de 3/4", cemento normal revenimiento 8 a 10cms...”, “Montaje de monten 6"x 2 1/2" cal 14 en caja de estructura metálica a una altura de 6mts...”, “Montaje de monten 4"x2" cal 14 en estructura metálica a una altura de 6mts...” y “Lamina zintro calibre 26 incluye caballete...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Muro de tabique 7x 14 x 28 cms hecho a mano de 12 cm de espesor, juntado con mezcla cemento-calhidra-arena 1:1:6 de proporción, con espesor promedio de 1.6 cm hasta una altura de 3.00 mts. (SIC)	M2	295.90	219.30	76.60	\$324.37	\$24,846.74
Firme de concreto hecho en obra resistencia normal f'c=150 g/cm ² , agregado máximo 3/4" de 8 cms de espesor, incluye: costo por mano de obra, acarreo del material, tendido y nivelado: uso de equipo y herramienta. (SIC)	M2	288.00	284.41	3.59	\$208.34	\$747.94
Columna CO1 sección de 0.35 x 0.35 mts de concreto 250 kg/cm ² agregado de 3/4", cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., cimbra acabado aparente con 4 usos, en 4 caras, armada con 8 varillas # 4 de diámetro y estribos	ML	93.40	87.44	5.96	\$991.88	\$5,911.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
dobles del # 3 intercalados, separado @ 0.16 cm en los primeros 1.12 mts después de cada nodo y estribos del #3 a cada 18 cm en tramo restante, a una altura de 6.40 mts elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 20,000 mts máximo con bote incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Cubierta						
Montaje de monten 6"x 2 1/2" cal 14 en caja de estructura metálica a una altura de 6mts incluye: aplicación de praimer, esmalte blanco, suministro, colocación, montaje, nivelación, plomeo y soldado. (SIC)	ML	251.90	121.67	130.23	\$259.34	\$33,773.85
Montaje de monten 4"x2" cal 14 en estructura metálica a una altura de 6mts incluye: aplicación de praimer, esmalte blanco, suministro, colocación,	ML	428.30	340.90	87.40	\$202.90	\$17,733.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
montaje, nivelación, plomeo y soldado. (SIC)						
Lamina zintro calibre 26 incluye caballete, remaches, tornillo, pijas y/o enganches para fijación, suministro y colocación. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	355.51	291.23	64.28	\$302.59	\$19,450.49
SUBTOTAL						\$102,464.08
IVA						\$16,394.25
TOTAL						\$118,858.33

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,016,607.13 (Un millón dieciséis mil seiscientos siete pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, se observa la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$118,858.33 (Ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, si no que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes y que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-101/2020/006 DAÑO	Número de Servicio: 2020301010220
Descripción del Servicio: Proyecto ejecutivo línea de conducción en la localidad de Loma Grande, Mariano Escobedo, Ver.	Monto pagado: \$586,496.00 Monto contratado: \$586,496.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de un proyecto ejecutivo consistente en una línea de conducción en la localidad de Loma Grande, en el Municipio de Mariano Escobedo, Ver.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron contrato del servicio; en el periodo de solventación, proporcionaron presupuesto total, proceso de contratación, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora, finiquito del servicio y acta de entrega-recepción del servicio; sin embargo, no exhibieron términos de referencia. Asimismo, referente a la elaboración del proyecto ejecutivo presentaron presupuesto, números generadores, especificaciones particulares y generales; planos, memorias de cálculo y descriptiva; sin embargo, al no contar con los términos de referencia se desconocen los alcances del servicio y no existe evidencia del responsable de la elaboración del proyecto debidamente requisitada, toda vez que, la documentación presentada no cuenta con nombre, cargo ni firmas por parte del Prestador de Servicios careciendo de valor probatorio la documentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente no exhiben términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto se presentó incompleta al no presentar términos de referencia, evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada y del responsable de la elaboración del proyecto, por lo que no comprueba el monto de \$586,496.00 (Quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis

pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico términos de referencia, evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada y del responsable de la elaboración del proyecto.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico términos de referencia, que justifique la aplicación del gasto, además de la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada y del responsable de la elaboración del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$586,496.00 (Quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-101/2020/007 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 10 obras de 16 revisadas, identificadas con número 2020301010004, 2020301010014, 2020301010016, 2020301010028, 2020301010029, 2020301010033, 2020301010036, 2020301010041, 2020301010043 y 2020301010047, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-101/2020/008 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 9 obras y/o servicios de 18 revisadas, identificadas con número, 2020301010004, 2020301010010, 2020301010014, 2020301010016, 2020301010028, 2020301010033, 2020301010036 y 2020301010041, 2020301010043, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-101/2020/009 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 1 obra de 16 revisadas, identificada con número 2020301010019, la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas presentada es extemporánea, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos

probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-101/2020/010 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 1 obra y/o servicio de 18 revisadas, identificada con número 2020301010033 no presentaron las garantías de cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 1 obra y/o servicio de 18 revisadas, identificada con número 2020301010029 presentó un resultado negativo en la compulsa realizada en la Afianzadora correspondiente por lo que carece de validez.

Por lo que no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-101/2020/011 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 7 de las 16 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 2020301010014, 2020301010016, 2020301010019, 2020301010029, 2020301010033, 2020301010041 y 2020301010047, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 16 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301010004, 2020301010010, 2020301010028, 2020301010036 y 2020301010043 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen

Estatad, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2020301010004

Rehabilitación de guarniciones y banquetas en calle 20 de noviembre entre calle Miguel Hidalgo y Gral. Rodolfo Lozada, en la localidad de Mariano Escobedo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que de acuerdo al reporte fotográfico se pudo apreciar que existen tramos de la banqueta que se encuentran obstruidos por material, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

Número de obra

Descripción

2020301010010

Rehabilitación de dos aulas en escuela primaria Netzahualcoyotl clave: 30EPR1313Y, en la localidad de Loma Grande.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que acuerdo al reporte fotográfico de la visita física y al acta circunstanciada la obra presenta agrietamientos en el aula 2, asimismo la escuela no se encuentra brindando el servicio al no llevarse a cabo clases presenciales por parte de los alumnos debido a la pandemia, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

Número de obra

Descripción

2020301010028

Rehabilitación de calle con concreto hidráulico de rancho Niño Perdido a Chicola, en la localidad de Chicola.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como

DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que de acuerdo al reporte fotográfico existen dos secciones de corte en el pavimento, los cuales no cuentan con tapa o rejilla, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar

Número de obra	Descripción
2020301010036	Construcción de pavimento hidráulico en calle de Texmola, en la localidad de Texmola.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que de acuerdo al reporte fotográfico se apreció fragmentos rocosos sobre el arroyo vehicular, por lo que se turna para seguimiento al Órgano de Control Interno y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Número de obra	Descripción
2020301010043	Construcción de pavimento hidráulico en calle hacia la Telesecundaria, en la localidad de Ocoxotla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que de acuerdo al reporte fotográfico existe un poste sobre el arroyo vehicular, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

Observación Número: TM-101/2020/012 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$47,957,048.21 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301010004, 2020301010010, 2020301010014, 2020301010016, 2020301010019, 2020301010028, 2020301010029, 2020301010033, 2020301010036, 2020301010041, 2020301010043 y 2020301010047, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 47 obras y servicios contratados por un monto total de \$47,571,982.37, encontrando lo siguiente:

- 41 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 6 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De los 47 contratos se adjudicaron 39 a solo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

- a. Jorge Sánchez López, con los siguientes números de contrato: MME/OP/2020/30/101/0006, MME/OP/2020/30/101/0014, MME/OP/2020/30/101/0016, MME/OP/2020/30/101/0032, MME/OP/2020/30/101/0033, MME/OP/2020/30/101/0036, MME/OP/2020/30/101/0041, MME/OP/2020/30/101/0051, MME/OP/2020/30/101/0053, MME/OP/2020/30/101/0054, MME/OP/2020/30/101/0057 y MME/OP/2020/30/101/0061.
- b. José Luis Gamez Martínez, con los siguientes números de contrato: MME/OP/2020/30/101/0001, MME/OP/2020/30/101/0005, MME/OP/2020/30/101/0010, MME/OP/2020/30/101/0056, MME/OP/2020/30/101/0058 y MME/OP/2020/30/101/0059.

- c. Julia Herminia Hernández Ullosa, con los siguientes números de contrato: MME/OP/2020/30/101/0015, MME/OP/2020/30/101/0028, MME/OP/2020/30/101/0038, MME/OP/2020/30/101/0043 y MME/OP/2020/30/101/0060.
- d. Celedonia Amado Salas, con los siguientes números de contrato: MME/OP/2020/30/101/0008, MME/OP/2020/30/101/0020, MME/OP/2020/30/101/0026 y MME/OP/2020/30/101/0052.
- e. Constructora Racogsa, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MME/OP/2020/30/101/0003, MME/OP/2020/30/101/0012 y MME/OP/2020/30/101/0034.
- f. Juan Jorge González Ramírez, con los siguientes números de contrato: MME/OP/2020/30/101/0004, MME/OP/2020/30/101/0025 y MME/OP/2020/30/101/0029.
- g. Erika Daniela Márquez Noriega, con los siguientes números de contrato: MME/OP/2020/30/101/0007, MME/OP/2020/30/101/0017 y MME/OP/2020/30/101/0047.
- h. Mario Alberto Vargas Amador, con los siguientes números de contrato: MME/OP/2020/30/101/0009, MME/OP/2020/30/101/0031 y MME/OP/2020/30/101/0062.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-101/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,136,411.05	\$3,169,870.14

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-101/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-101/2020/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad

y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-101/2020/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-101/2020/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-101/2020/005

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-101/2020/006

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-101/2020/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-101/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-101/2020/009

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-101/2020/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-101/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-101/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites necesarios ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-101/2020/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-101/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-101/2020/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-101/2020/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-101/2020/006

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-101/2020/007

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-101/2020/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-101/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-101/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-101/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-101/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-101/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-101/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-101/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-101/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Mariano Escobedo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-101/2020/001 DAÑ	\$7,225.01
2	FM-101/2020/003 DAÑ	1,808,007.64
3	FM-101/2020/009 DAÑ	136,429.00
4	FM-101/2020/010 DAÑ	515,305.43
5	FM-101/2020/011 DAÑ	1,094,242.17
6	FM-101/2020/012 DAÑ	84,845.51
7	FM-101/2020/013 DAÑ	351,733.80
8	FM-101/2020/015 DAÑ	198,309.60
	Subtotal Financiero	\$4,196,098.16
9	TM-101/2020/001 DAÑ	\$1,419,166.04
10	TM-101/2020/002 DAÑ	82,635.48
11	TM-101/2020/003 DAÑ	81,247.12
12	TM-101/2020/004 DAÑ	78,613.47
13	TM-101/2020/005 DAÑ	1,016,607.13
14	TM-101/2020/006 DAÑ	586,496.00
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$3,264,765.24
	TOTAL	\$7,460,863.40

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o

procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.